


CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Dirección General de Presupuestos
10-UB2-00149.3/2022
SIA 22/150

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con el número 55/555550.9/22 del pasado día 19 de julio de 2022 por el que viene a interesar informe en relación con la evaluación ambiental estratégica del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula la siguiente Declaración Ambiental Estratégica:

1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre evaluación ambiental, que reúne en un único texto legal el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos derivados de la Directiva europea 2001/42/CE, de 27 de junio sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación medioambiental determinados planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dicha norma constituye la legislación vigente aplicable al expediente de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, donde se establece el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid, en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental.

El PO FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027 se configura como un documento sobre el que desarrollar la contribución regional de la Comunidad de Madrid a los objetivos de crecimiento y sostenibilidad de la Unión Europea, así como para sentar las bases de una definición estratégica dirigida a atender las debilidades y amenazas que afectan el progreso económico y social de la región”, estableciendo las medidas necesarias para cumplir con los objetivos específicos y prioridades de inversión fijados en el Reglamento FEDER.

Si bien la naturaleza de este instrumento de planificación se orienta hacia la formulación de objetivos y a la definición de medidas estratégicas para alcanzarlos, algunas de estas medidas pueden demandar la ejecución de determinados proyectos, por lo que el PO FEDER MADRID se encuentra dentro del ámbito de aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria según el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En este contexto se elabora el presente documento, que finaliza la evaluación ambiental estratégica, por procedimiento ordinario, realizada según lo que establecen los artículos 17 a 24 de la Ley 21/2013, de diciembre, de evaluación ambiental, procediendo formular su declaración ambiental estratégica de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley.

El promotor del PO FEDER MADRID es la Dirección General de Presupuestos. Corresponde a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética la resolución de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas de competencia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el *Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.* (BOCM nº 275)



La presente declaración se ha elaborado teniendo en cuenta los principales documentos generados en la evaluación practicada: el Programa, el Estudio ambiental estratégico y su Documento de alcance y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

2. ANTECEDENTES

2.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 21 de diciembre de 2021 y número de registro 75/334441.9/21 la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo remite la documentación relativa al PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2021-2027 a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, como órgano ambiental para la evaluación ambiental estratégica.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del PO FEDER MADRID y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 21 de diciembre de 2021 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del PO FEDER MADRID.

Con fecha 18 de abril de 2022 y número de registro 10/211338.9/22 la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética emite el documento de alcance del Estudio ambiental estratégico sobre el citado programa operativo. (Expediente SIA 21/307; 10-UB2-00312.8/2021).

Con fecha 19 de julio de 2022 y referenciado con el número 55/555550.9/22, tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, oficio de remisión del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo a efectos de emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, procedente de la Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

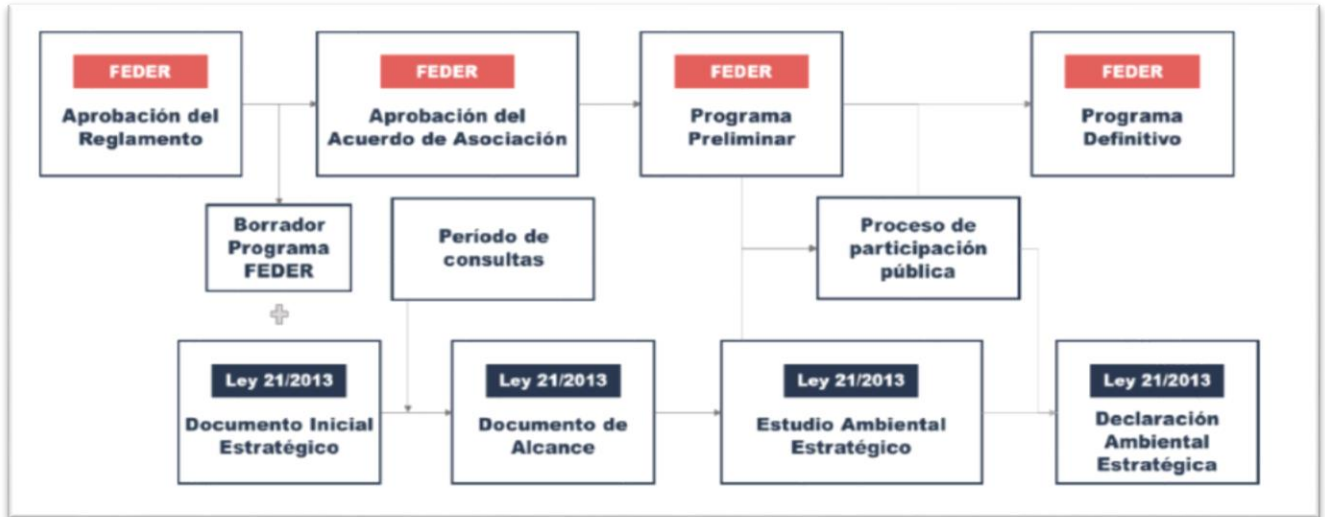
2.2 RESUMEN DE LOS PRINCIPALES HITOS DEL PROCEDIMIENTO

Los principales hitos del procedimiento han sido:

Trámite	Fecha
Solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria al órgano ambiental	21 de diciembre de 2021
Consultas previas para elaboración del Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico por parte del órgano ambiental	17, 18, 19 y 24 de enero de 2022 (comunicación al órgano promotor el 2 de febrero de 2022)
Resolución aprobatoria del Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico.	11 de abril de 2022
Anuncio Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el que somete a información pública el Estudio Ambiental Estratégico y la versión inicial del Programa Operativo del FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.	4 de mayo de 2022 (BOCM nº 105)
Consulta administraciones públicas afectadas e interesados por parte del órgano promotor	6 de mayo de 2022
Versión final del Plan y del Estudio ambiental estratégico	12 de julio de 2022
Entrada en el órgano ambiental del expediente para declaración ambiental estratégica	19 de julio de 2022



Procedimiento de programación y Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER:



Fuente: Estudio Ambiental Estratégico

3. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

3.1 ALEGACIONES

La Dirección General de Presupuestos, como órgano promotor, ordenó someter a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los documentos de la versión inicial del Programa Operativo y su Estudio Ambiental Estratégico por un plazo de 45 días hábiles. El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 105 de 4 de mayo de 2022 y en sede electrónica del órgano promotor:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/fondos-europeoscomunidad-madrid>.

Según escrito del órgano promotor, durante el período de información pública no consta que se hayan formulado alegaciones de personas u organismos, a parte de los que se ha consultado directamente señalados en el epígrafe siguiente.

3.2 CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

El 4 de mayo de 2022 se publicó la versión inicial del Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid a través del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se difundió a través de la página web institucional.

Adicionalmente y de forma simultánea se dirigieron cartas (con fecha 10 y 11 de mayo) comunicando la publicación y trámite de consulta a 123 organismos-entidades de los diferentes ámbitos de la sociedad, entre ellos, además de los que tienen su reflejo a través de la estructura orgánica del gobierno regional con competencias en ámbitos de las potenciales intervenciones figuran asociaciones de ecologistas y defensores de la naturaleza, centros de estudios de obras públicas, confederaciones de asociaciones empresariales, universidades, Asociaciones de jóvenes empresarios, concediéndose un periodo de 30 días hábiles (envíos efectuados con fecha 10 de mayo) para aportaciones.



Por otro lado, se comunicó mediante carta la fase de información pública, los documentos disponibles y la dirección de consulta a cada uno de los socios designados para la elaboración del Programa FEDER: Federación Madrileña de Municipios, UGT, CCOO, CEIM y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, el Consejo de Rectores de Universidades y CERMI.

En la documentación remitida se incluye copia de las respuestas a dichas consultas. Así mismo se incluyen los oficios de remisión de las consultas y los acuses de recibo o registros de salida.

La siguiente tabla sintetiza el resultado del citado trámite:

Organismo consultado	Respuesta
AREA DE PLANIFICACION Y GESTION DE RESIDUOS	NO
AREA DE VIAS PECUARIAS	NO
CANAL DE ISABEL II, S.A.	SI
DG EMERGENCIAS - JEFATURA BOMBEROS - A.PREVENCIÓN INCENDIOS	SI
D.G. SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y FORMACIÓN	SI
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO	NO
SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL	NO
AREA DE CALIDAD ATMOSFERICA	NO
MADRID 112	NO
DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD	NO
SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	NO
DIRECCION GENERAL DEL SUELO	NO
AREA DE EVALUACION AMBIENTAL	NO
AREA DE INFRAESTRUCTURAS	NO
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN	NO
D. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS - C. DE EDUCACION	NO
D.G. VIVIENDA Y REHABILITACION	NO
D.G. SERVICIOS SOCIALES	NO
INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)	NO
D.G. DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (HACIENDA)	NO
ÁREA DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	NO
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	SI
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	NO
AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL	NO
MADRID ACTIVA S.A.	NO
D.G. DE UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	NO
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA CIRCULAR	NO
DIRECCION GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES	NO
DIRECCION GENERAL DE COOPERACION CON EL ESTADO Y LA UNION EUROPEA	NO
D.G. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE COLECTIVO	NO
DG ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA	NO
D.G. ASISTENCIA SANITARIA Y ASEGURAMIENTO	NO
D.G. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTOS SANITARIOS	NO
D.G. RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES (SERMAS)	NO
D.G. DE HOSPITALES E INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS	NO
SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	NO
D.G. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	SI
D.G. POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA	NO
D.G. DE COMERCIO Y CONSUMO	NO
D.G. DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO	NO
D.G. DE ECONOMÍA	NO



Organismo consultado	Respuesta
D.G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	NO
D.G. DE FORMACIÓN - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	NO
VICECONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN	NO
D.G. DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	NO
AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	SI
COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	NO
COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	NO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA - D.G. DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	NO
D.G. DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI
ADIF - DIRECCION DE PATRIMONIO Y URBANISMO	NO
ARBA. ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DEL BOSQUE AUTÓCTONO	NO
D. G. AVIACION CIVIL	NO
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL (MITECO)	NO
ECOLOGISTAS EN ACCION	NO
MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	NO
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	SI
RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO
SEO SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA	NO
AYTO DE MADRID - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	SI
UNION SINDICAL DE MADRID REGION DE CCOO	NO
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	NO
AREA DE CALIDAD HIDRICA	NO
D.G. FONDOS EUROPEOS	NO
INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA	NO
SUBDIRECC. GRAL DE PATRIMONIO - D.G. INFRAESTRUCTURAS - MINISTERIO DE DEFENSA	SI
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL (NO
AEMET AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	NO
UGAMA. UNIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y SILVICULTORES	NO
WWF/ADENA	NO
CEIM. CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID	NO
CAMARA AGRARIA DE MADRID	NO
D.G DEL AGUA. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	NO
OFICINA PARA EL CAMBIO CLIMATICO. Mº DE MEDIO AMBIENTE	NO
UGT. UNION GENERAL DE TRABAJADORES	NO
CEOE. CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	NO
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN AMBIENTAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	NO
AENA AEROPUERTOS, S.A.	NO
CEDEX. CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	NO
FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID	NO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	NO
AGIM-COAG	NO
ASAJA MADRID	NO
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL	NO
ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE MADRID	NO
CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES. ÁREA DE ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN	NO
D.G. PATRIMONIO CULTURAL	NO
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	NO
METRO DE MADRID, S.A.	NO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y EXPLOTACION	NO
OBRAS DE MADRID - GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.	NO



Organismo consultado	Respuesta
CONSEJERÍA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTES. DIRECCION GENERAL DE DEPORTES	NO
D.G. DE IGUALDAD	NO
D.G. DE INTEGRACIÓN - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	NO
D.G. DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD	SI
D.G. DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN	NO
D.G. DE POLÍTICA DIGITAL	SI
D.G. DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL - CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN	NO
D.G. DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL - CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN	NO
AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	NO
CENTRO DE INNOVACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIGITALIZA MADRID	NO
D.G. DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD	NO
CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.	NO
D.G. DE TURISMO	NO
MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U.	NO
UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID	NO
RECTORADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	NO
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	NO
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	NO
RECTORADO UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	NO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	NO
UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	NO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	NO
FUNDACION UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA	NO
UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA	NO
UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS	NO
UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO	NO
INSTITUTO DE CIENCIAS AGRARIAS	NO
CIEMAT	NO
UNIVERSIDAD ANTONIO NEBRIJA	NO
CEU SAN PABLO	NO
UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID, S.A. (UDIMA)	NO
INTERNACIONAL VILLANUEVA	NO
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID	NO
COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI)	SI
CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES	NO

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

4.1 CONTENIDO, OBJETO Y ALCANCE DEL PROGRAMA OPERATIVO

4.1.1 Contenido de la documentación

La documentación recibida consta de:

- Propuesta final del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid
- Estudio ambiental estratégico
- Resultado de la información pública y las consultas



- Documento resumen de la Integración en la propuesta del PO FEDER MADRID del resultado de las consultas realizadas.

4.1.2 Ámbito de aplicación

El ámbito territorial de actuación del Programa FEDER 2021-2027 comprende toda la Comunidad de Madrid.

El marco temporal del Programa abarcará los siete años correspondientes al periodo de programación 2021-2027, ampliado con el margen para la ejecución de las actuaciones que establece la regla N+2. De esta forma, será subvencionable el gasto a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2029.

4.1.3 Objetivos globales del PO FEDER MADRID

El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid abarca 3 objetivos políticos definidos en el artículo 5 del Reglamento de disposiciones comunes (RDC¹), que son:

- OP1: una **Europa más competitiva e inteligente**, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones;
- OP2: una **Europa más verde**, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible;
- OP4: una **Europa más social e inclusiva**, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales;

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento FEDER, estos objetivos deberán contribuir al “*objetivo general de fortalecer la cohesión económica, social y territorial de la Unión*” y a “*reducir las disparidades entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones de la Unión y a reducir el retraso de las regiones menos favorecidas, mediante la participación en el ajuste estructural de las regiones cuyo desarrollo esté a la zaga y la reconversión de regiones industriales en declive, incluidas entre otras medidas, promover un desarrollo sostenible y afrontar los retos medioambientales*”.

4.1.4 Objetivos específicos y prioridades de inversión

Se ha definido la siguiente estructura del Programa a través de 5 prioridades. Con esta estructura se consolida el compromiso de la Comunidad de Madrid con las transiciones verde y digital, en coherencia con el planteamiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

¹ **Reglamento (UE) 2021/1060** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.



Objetivo Político	Prioridad	Objetivo específico
OP1. Una Europa más competitiva y más inteligente	P 1.A Transición digital e inteligente	OE11- I+D+I
		OE12 - Digitalización
OP2. Una Europa más verde	P 2.A Transición verde	OE21 - Eficiencia Energética
		OE22 - Energías renovables
		OE25 - Agua
	P 2. C Territorios urbanos	OE27- Biodiversidad
	P 2.B Movilidad Urbana	OE28 - Movilidad urbana
OP4. Una Europa más social e integradora	P 4.A Transformación social	OE42 - Educación

Estructura del Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid

4.1.5 Presupuesto de la Comunidad de Madrid para el PO FEDER

La asignación financiera del Programa para el periodo 2021-2027 en términos de ayuda asciende a 483.360.603,20 euros, que se reparten por objetivo político para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en los reglamentos y a los requisitos de concentración temática.

La Comunidad de Madrid se encuentra clasificada como región más desarrollada correspondiéndole una cofinanciación por su categoría del 40%.

**Importe no sujeto a concentración temática, podrá destinarse a cualquier objetivo político.*

OP1	OP2	RESTO*	AT	TOTAL
175,71	288,27	3,04	16,34	483,36

Asignación financiera del PO FEDER MADRID en términos de ayuda (millones de euros)



Objetivo político	Prioridades específicas	Objetivos específicos	Importe (euros)	Porcentaje sobre el total
OP1	P 1. A	OE1.1 I+D+i	78.207.264	16,75
		OE1.2 Digitalización	97.500.735	20,88
OP2	P 2. A	OE2.1 Eficiencia energética	29.705.656	6,36
		OE2.2 Energías renovables	18.000.000	3,85
		OE2.5 Agua	121.467.718	26,01
	P 2. C	OE2.7 Infraestructura verde	36.000.000	7,71
	P 2. B	OE2.8 Movilidad Urbana	83.093.704	17,79
OP.4.	P 4. A	OE4.2 Educación	3.040.000	0,65

Propuesta de gasto por objetivo específico seleccionado (Fuente: Estudio Ambiental Estratégico)

4.1.6 Principales líneas de inversión

A continuación, se relacionan las líneas de inversión que se desarrollarán mediante actuaciones concretas:

Prioridad 1A. Transición Digital e Inteligente

- Objetivo Específico 1.1. El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas
 - **Apoyo y promoción de las empresas de la región de Madrid en materia de I+D+i**
 - **Potenciación de la I+D+i en centros públicos de investigación de la Comunidad de Madrid**
- OE 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas
 - **Potenciación de la Administración pública digital orientada a los ciudadanos y las empresas**
 - **Potencialización de la digitalización del transporte urbano sostenible**
 - **Potenciación de la digitalización y gobierno del dato en el sector sanitario**
 - **Digitalización de la PYME madrileña**

Prioridad 2A. Transición Verde

- Objetivo Específico 1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
 - **Eficiencia y ahorro energético en los sectores públicos del transporte, la sanidad y el agua**



- Objetivo Específico 2. El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001², incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella
 - o **Implantación de energías renovables en los sectores públicos de la sanidad y el agua**
- Objetivo Específico 5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible
 - o **Actuaciones de resiliencia y modernización en la red de distribución de agua**

Prioridad 2C. Territorios Urbanos más verdes

- Objetivo Específico 7. El fomento y la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (“infraestructuras verdes”), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación
 - o **Acciones de promoción de infraestructuras verdes**

Prioridad 2B. Movilidad urbana

- Objetivo Específico 8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono.
 - o **Potenciación del transporte suburbano de la Comunidad de Madrid**

Prioridad 4A. Transformación social

- Objetivo Específico 2. La mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia
 - o **Mejora y renovación de las infraestructuras y equipamientos de la red de centros propios de formación para el empleo**

Estas líneas de actuación contendrán diferentes mecanismos de gestión mayoritariamente centrados en la contratación pública y en regímenes de subvención pública.

4.2 ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PO FEDER TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

4.2.1 Alternativas planteadas

El Estudio Ambiental Estratégico dedica un capítulo al planteamiento y selección de alternativas. Se plantean tres alternativas, incluida la alternativa cero o no actuación:

- La alternativa cero supondría que no se cumplirían los objetivos reglamentarios de inversión del periodo 2021-2027 –entre ellos los objetivos de concentración temática en los OP1 y OP2 que facilitarían la transición verde y digital de la Comunidad de Madrid y los porcentajes de contribución a los objetivos climáticos y a la biodiversidad-, por lo que se perdería la asignación del Programa FEDER para la parte destinada a esta Comunidad Autónoma.

² DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (versión refundida)



- La alternativa uno consiste en la programación de actuaciones en todos los objetivos propuestos por el Reglamento FEDER con la finalidad de incidir en todos los aspectos sociales, económicos y ambientales de la región.
- La alternativa 2 consiste en desarrollar medidas y tipos de actuaciones para el desarrollo de la región sobre la base de los avances obtenidos en el periodo anterior de programación para consolidar y mejorar los resultados e impactos sobre la sociedad y ajustándose a los nuevos requisitos reglamentarios en un nuevo contexto socioeconómico.

El Estudio Ambiental Estratégico, tras el análisis de las diferentes alternativas propuestas, realiza una valoración de los efectos positivos y negativos de cada una de ellas con la finalidad de seleccionar aquella que permita un mayor desarrollo de la región y contribuya de forma positiva a lograr los diferentes objetivos ambientales y climáticos.

Se selecciona la alternativa 2 puesto que el reparto de los recursos en aquellos objetivos donde pueda aportar una mayor contribución presenta ventajas frente a la ejecución de actuaciones en numerosos objetivos frente a la menor capacidad de realizar cambios significativos que plantea la alternativa uno. Se trata de la alternativa económica y ambientalmente más favorable que además permite cumplir con las normativas y reglamentos de aplicación.

4.2.2 Potenciales efectos significativos del PO FEDER MADRID sobre el medio ambiente

Según el Estudio Ambiental Estratégico, en el Programa FEDER 2021- 2027 de la Comunidad de Madrid solo se podrán incluir actuaciones que hayan superado una evaluación de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo en relación con ninguno de los siguientes objetivos climáticos y medioambientales: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Esto garantiza que a priori los efectos estratégicos significativos que resulten de la ejecución del Programa no sean de mayor alcance.

Se ha realizado una valoración cuantitativa y cualitativa de la contribución de las distintas líneas de inversión, no detectándose efectos negativos significativos de ninguna de los proyectos, obras o actividades propuestas, si bien contribuyen de distinta manera a la consecución de los objetivos climáticos y/o medioambientales establecidos.

No obstante, la implementación de infraestructuras en el medio puede generar impactos sobre espacios naturales, la biodiversidad, los suelos o los recursos hídricos, entre otros.

4.2.3 Medidas propuestas en el estudio ambiental estratégico para la minimización de efectos del Programa

Las medidas se centrarán en definir los criterios para la elegibilidad de las acciones a desarrollar en el marco del Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de asegurar que estas se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos descritos anteriormente.

Se han definido medidas bajo tres criterios de elegibilidad: medidas que impliquen priorizar acciones que redunden en un beneficio sobre el medio o en un menor efecto negativo, medidas que permitan excluir o evitar acciones que por su naturaleza puedan resultar perjudiciales para el medio y medidas que impliquen el cumplimiento de las normativas ambientales de aplicación.



Se priorizarán las actuaciones que:

- Faciliten el cumplimiento de los objetivos de protección ambiental.
- Incluyan medidas para reducir la generación de residuos.
- No generen residuos peligrosos, o generen la menor cantidad.
- Lleven a cabo un control de sus emisiones y cuenten con planes para la gestión de los residuos, los vertidos y las emisiones de GEI a la atmósfera.
- Incluyan medidas para reducir sus emisiones de GEI más allá de los requisitos legales.
- No impliquen la quema de combustibles fósiles.
- Prioricen el uso de materiales de bajo impacto ambiental (reciclados, reciclables, km0...).
- Reduzcan el consumo global de recursos, en especial de agua y energía.

Se excluirán las actuaciones que:

- Obstaculicen o actúen en detrimento de los objetivos de protección ambiental.
- Se desarrollen en espacios protegidos o incluidos en la Red Natura 2000, a excepción de aquellas diseñadas para restaurar y conservar dichos espacios.
- Hayan obtenido una Declaración Ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013.
- Propicien un crecimiento urbanístico desproporcionado.
- Puedan causar una fragmentación de los espacios naturales y los corredores ecológicos.
- Sean susceptibles a producir afecciones al patrimonio histórico, cultural y natural de la región.

Las actuaciones deberán cumplir con:

- El principio DNSH (Do No Significant Harm).
- Disponer de una Declaración de Impacto Ambiental favorable, en caso de encontrarse sujeta a evaluación ambiental según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Disponer de Autorización Ambiental Integrada, en caso de encontrarse sujeta a tal según el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Cumplir con los requisitos y las medidas establecidas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, en caso de ser pertinente.
- Cumplir con las directrices de los Planes de Ordenación Territoriales y los Planes Urbanísticos pertinentes.

A tal efecto, en el capítulo 7 del Estudio Ambiental Estratégico se recogen una serie de medidas preventivas para cada objetivo específico del Programa FEDER a tener en cuenta para la elegibilidad de las acciones en cada uno de ellos.

Cabe destacar que el desarrollo de las acciones derivadas del Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid puede conllevar un seguido de impactos ambientales, como son afecciones urbanísticas, afecciones a flora y fauna o afecciones a ecosistemas, entre otros. Estas afecciones se dan a nivel proyecto y se encuentran fuera del alcance de la presente evaluación ambiental, donde las medidas a aplicar son de carácter estratégico. No obstante, las medidas propuestas no excluyen en



ningún caso la obligación de someter las acciones a Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de ser pertinente según lo dispuesto en la Ley 21/2013, en la que se recogerán las medidas a aplicar en cada uno de los proyectos desarrollados y evaluará su viabilidad ambiental.

4.2.4 Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración

A continuación, se recoge un resumen de las respuestas recibidas por el promotor durante el periodo de exposición pública y su consideración, si procede, en el PO FEDER MADRID y su Estudio Ambiental Estratégico.

- **Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación**

No realiza observaciones.

- **Dirección General de Promoción Económica e Industrial**

Todas nuestras aportaciones (realizadas en la fase anterior) han sido integradas en la documentación que está en tramitación y por lo tanto no tenemos nuevas alegaciones que realizar en estos momentos.

- **Área de Calidad Hídrica**

Una vez examinada la documentación remitida por la Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional sobre el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) del “Programa Operativo del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunidad de Madrid 2021-2027” cabe informar que el citado estudio recoge las sugerencias remitidas por esta unidad administrativa, al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, sobre el alcance de su contenido en fecha 17 de marzo de 2022. En consecuencia, no procede formular observaciones a la documentación recibida.

- **Dirección General de Emergencias – Jefatura de Bomberos – A. Prevención de Incendios**

Tras una consulta puntual previa, manifiestan que no disponen de una línea de actuación programada al respecto (cambio de calderas, de carpintería, instalación paneles solares...) para incorporar.

- **Agencia de Vivienda Social-Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**

Toda vez que las líneas de actuación propuestas por la Agencia de Vivienda Social no han sido incluidas en el nuevo Programa Operativo, no se considera oportuno realizar observaciones a los citados documentos.

- **Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad**

Una vez examinado el contenido de la documentación, desde esta Dirección General no se formula ninguna observación al respecto.

- **Dirección General de Política Digital**

No se realizan comentarios.



- **Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad**

Una vez analizada la documentación referida, desde la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad no se formulan observaciones.

- **Dirección General de Patrimonio – Ministerio de Defensa**

No realiza observaciones a su contenido.

- **Dirección General de Salud Pública – Consejería de Sanidad**

Una vez revisada la documentación se observa que han sido valoradas las líneas de actuación propuestas, por lo que no se estima necesario aportar nuevas observaciones desde el punto de vista sanitario ambiental en la fase actual de programación.

- **Ente Público Canal de Isabel II**

Este organismo señala lo siguiente:

El Estudio Ambiental Estratégico dice que Canal de Isabel II es centro gestor; no obstante, el Ente Público Canal de Isabel II no es centro gestor de estas actuaciones. Conviene aclarar en el texto del documento que el centro gestor es Canal de Isabel II, S.A.

Respecto al punto 3.6 Recursos hídricos (pag.46), donde dice:

“La Comunidad de Madrid depura, a través del Canal de Isabel II, el 100% de las aguas residuales y devuelve a los ríos el 90% de la regenerada. Así, en 2018 el volumen de aguas residuales tratadas fue de 1.487.112 m³, y el volumen total de agua reutilizada de 34.832 m³.”

Debe decir:

“La Comunidad de Madrid depura, a través del Canal de Isabel II, el 100% de las aguas residuales y devuelve a los ríos alrededor del 90% de la regenerada. Así, en 2018 el volumen de aguas residuales tratadas fue de 501,34 hm³, y el volumen total de agua reutilizada de 12,10 hm³.”

Respuesta:

Se ha modificado el párrafo correspondiente en el Estudio Ambiental Estratégico.

- **Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico - Confederación Hidrográfica del Tajo**

En principio y dadas las características del Programa, se entiende que sus consecuencias van a ser en todo momento beneficiosas para el dominio público hidráulico y que los impactos que pudiera provocar van a tener carácter positivo y de protección de los ecosistemas fluviales.

No obstante, como normas generales, en la puesta en práctica del Programa se deberá evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa. Para ello, en los posibles proyectos que se redacten como consecuencia de la misma, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento de desarrollo, así como de la normativa establecida para la protección del dominio público hidráulico:



Aquellas intervenciones que puedan desarrollarse en el ámbito de los Objetivos Políticos que está previsto abordar a través del PO FEDER de Madrid 2021-2027 deberán ser compatible con los objetivos ambientales de las masas de agua previstos en el Plan hidrológico de la cuenca del Tajo, tanto para las inversiones previstas en el sector del agua, como en las asociadas al resto de sectores, cuando puedan derivarse presiones que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua.

La documentación aportada, descriptiva del programa, no define unas actuaciones concretas sobre las que informar detalladamente. Únicamente se citan una serie de “líneas de actuación previstas” a modo de ámbitos en los cuales se podrán proponer y desarrollar proyectos específicos incluyendo la creación, sustitución o mejora de infraestructuras y equipamientos que posiblemente den lugar a actuaciones concretas sobre estas. Confederación ostenta alguna competencia desde el punto de vista de la gestión del dominio público hidráulico, entre otros.

Así, por ejemplo, el documento avanza que para la consecución de objetivos del programa se podrán proponer inversiones en instalaciones de energías renovables, abastecimiento de agua potable a pequeñas poblaciones y saneamiento de sus aguas residuales, ampliación y modernización de vías de transporte, creación de zonas verdes, equipamientos educativos (quizás equipamientos físicos), viviendas, etc.

Por lo antedicho, se recogen a continuación simplemente los condicionantes generales que deberán tenerse en cuenta en los proyectos que concreten el citado programa:

- Necesidad de disponer de derechos al uso de agua para las captaciones de aguas.
- Las actuaciones en los márgenes de los cauces deben respetar distintos criterios reglamentarios (criterios de extensión de las zonas de policía y zona de servidumbre).
- Limitaciones a los usos en los márgenes de los cauces (criterios reglamentarios para zonas de flujo preferente y zonas inundables).
- Requerimientos para las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general.
- Requisitos para los vertidos de aguas residuales (instalaciones de depuración).
- Requisitos para la realización de infraestructuras (Carreteras, parques solares, parques eólicos etc.).

Respuesta:

Las consideraciones realizadas son especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta en la ejecución del proyecto, quedando fuera del alcance de la programación y de la evaluación estratégica.

No obstante, se incorporará la necesidad de respetar la normativa de aplicación en el apartado de medidas como condición para la elegibilidad de las acciones, así como se incorporarán medidas acordes a lo indicado en aquellas actuaciones que pudieran tener interacción con los recursos hídricos.

• Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental – Ayuntamiento de Madrid

Una vez examinada la documentación aportada, con independencia de las determinaciones que establezca el órgano ambiental, se indica que el Estudio Ambiental Estratégico recoge todas las consideraciones que se indicaron en el anterior informe (emitido para la elaboración del Documento de Alcance).



De cualquier manera, se recuerda que todas las acciones que se lleven a cabo a través de este programa en el municipio de Madrid deberán priorizar los proyectos que tengan como objetivo la mejora de la calidad del aire en la ciudad. Asimismo, estas actuaciones deberán ser bajas en carbono para conseguir una transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, considerando la adaptación de la ciudad al cambio climático.

Finalmente, cabe resaltar que, aunque en esta versión inicial del programa no se aborda de una manera presupuestaria el OP 3-Una Europa más conectada, el OP 2 incluye como prioridad el objetivo específico OE28- Movilidad Urbana, con un gasto público de 289.200.000 euros, que supone el 23,93% del total de presupuesto, destinados a la mejora de la movilidad de las ciudades.

- **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad- CERMI**

Se detallan las siguientes recomendaciones:

- O.E 1.1: Desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas

Se propone establecer ayudas específicas a emprendedores, PYMES y start-ups promovidas por Personas con Discapacidad, y que el incremento de dichas ayudas se dirija al desarrollo de proyectos que mejoren la accesibilidad.

Por otro lado, indican que se debe facilitar la participación en los Centros Públicos de Investigación de investigadores con discapacidad, por lo que es necesario que dichos equipamientos estén adaptados.

- O.E 1.2: Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas

Indican que la digitalización de la Administración no debe suponer una barrera para las Personas con Discapacidad por lo que se debe exigir la implementación de medidas de accesibilidad.

Por otro lado, proponen incluir una línea de actuación para el fomento o implementación de mecanismos de mejora de las infraestructuras tecnológicas de los Centros de Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad, ya que una actuación que mejore las infraestructuras destinadas a servicios sociales y promueva la digitalización acelerará los procesos de resolución de solicitudes.

- O.E 2.1: Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

Se propone el desarrollo de líneas de actuación que fomenten la generación y el consumo de energía “verde” – renovable para los centros especiales de empleo, centros ocupacionales, centros de día y residencias gestionadas por las entidades de la discapacidad dado que son infraestructuras de gran consumo eléctrico y medidas que contribuyan a la digitalización de las infraestructuras energéticas renovables (control a través de dispositivos móviles, app accesibles, etc.).

- O.E 2.7: Fomento y la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (“infraestructuras verdes”), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.

Respecto al fomento de uso público de los espacios verdes se propone una línea de actuación que impulse las inversiones en el ámbito de la accesibilidad de los espacios urbanos y naturales protegidos para fomentar ciudades verdes y accesibles y el turismo en el colectivo de Personas con Discapacidad,



así como de medidas que faciliten y refuercen el crecimiento de infraestructuras de turismo rural como actividad económica para asentar población en zonas rurales para lo que se puede establecer líneas de financiación FEDER que impulsen el desarrollo sostenible basado en el uso de energías renovables.

- O.E 2.8: Fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono

Consideran que las empresas públicas de transporte público colectivo y Metro continúen desarrollando proyectos de mejoras de las infraestructuras teniendo en cuenta la movilidad de todas las personas, así como consideran importante que la interconectividad no se circunscriba a la ciudad de Madrid y mejoren la conectividad de los municipios rurales.

- O.E 4.2: Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles

Se propone contemplar la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad para Personas con Discapacidad a través de la realización de obras para la adaptación de los Centros Propios de Formación para el Empleo y de la adaptación de los equipamientos.

Por otro lado, indican que todas las acciones de comunicación y visibilidad que la Comunidad de Madrid lleve a cabo en el marco del Programa FEDER deben respetar los principios de accesibilidad para que esta información llegue a las Personas con Discapacidad

Respuesta:

Si bien estas no se circunscriben al ámbito específico de la Evaluación Ambiental Estratégica, resultan interesantes sus aportaciones, por lo que estas recomendaciones se trasladan para su consideración en la elaboración del Programa FEDER de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, coincidiendo en la importancia de incorporar líneas de actuación que fomenten la eficiencia energética y el fomento del uso público de los espacios verdes, se tendrán en consideración las aportaciones realizadas por CERMI para su inclusión en el Programa, ya que estas contribuyen a alcanzar los objetivos de cambio climático y biodiversidad.

4.2.5 Valoración de la integración de los aspectos ambientales en el Programa. Análisis del proceso de evaluación, el Estudio Ambiental Estratégico y su calidad

Conviene resaltar que la elaboración del PO FEDER MADRID y del Estudio Ambiental Estratégico discurrieron en paralelo y de manera coetánea, de tal forma que los objetivos y principios ambientales que lo conforman fueron integrados progresivamente a lo largo de todo este proceso.

En el marco conceptual y estratégico en el que se ha definido el PO FEDER 2021- 2027 MADRID solo se podrán incluir actuaciones que hayan superado una evaluación de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo en relación con ninguno de los objetivos medioambientales del “Reglamento de Taxonomía”³. Esto garantiza que a priori los efectos estratégicos significativos que resulten de la ejecución del Programa no sean de mayor alcance.

³ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088



Respecto a los criterios de elegibilidad, en el Estudio Ambiental Estratégico se recogen una serie de medidas preventivas para cada objetivo específico del Programa FEDER a tener en cuenta para la elegibilidad de las acciones en cada uno de ellos.

De este modo, en la identificación y valoración llevada a cabo de las posibles afecciones esperadas como consecuencia de la implementación del PO FEDER MADRID, se ha podido verificar que la mayor parte de las mismas tienen un carácter positivo.

Los impactos relacionados fundamentalmente con la construcción de nuevas infraestructuras previsiblemente tendrán una incidencia de ámbito local y se deberán analizar en cualquier caso dentro de los correspondientes procedimientos de evaluación de impacto ambiental o, en su caso, de autorización ambiental integrada establecidos en la normativa vigente.

No obstante, se ha considerado apropiado formular una serie de medidas y determinaciones ambientales con objeto de establecer una convergencia con los objetivos ambientales, tomando especialmente en consideración su incidencia para mitigar el cambio climático y permitir su adaptación al mismo, que se recogen en el capítulo 7 del Estudio Ambiental Estratégico.

La difusión a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la remisión a las administraciones públicas afectadas y a otras entidades y la publicación del Programa en el portal corporativo de la Comunidad de Madrid han permitido una amplia difusión de los documentos y garantizar la mayor transparencia en este proceso.

Por una parte, el elevado número de entidades participantes y su naturaleza diversa, al incluir a las administraciones públicas, organizaciones empresariales, agentes sociales, organizaciones ambientales y sindicales, han permitido que los comentarios recibidos trasladen una visión transversal de los objetivos del Programa y que dichas aportaciones hayan sido estudiadas e incorporadas, en su mayoría, al estudio ambiental estratégico y a la propuesta final del Programa, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 21/2013.

Como conclusión puede considerarse que el proceso de participación desarrollado en esta fase de elaboración del Programa ha sido positivo.

5. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PROGRAMA OPERATIVO

Además de las condiciones ambientales establecidas en el Estudio Ambiental Estratégico, la versión definitiva del PO FEDER MADRID deberá incorporar las condiciones establecidas por el presente informe.

5.1 APLICACIÓN DE LA LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y DE LA LEY DE IPPC PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES

Deberán someterse a los procedimientos ambientales correspondientes, los planes, proyectos y actividades previstos en la Ley de Evaluación Ambiental vigente en la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el resto de la legislación autonómica, estatal y europea de aplicación.

El Estudio Ambiental Estratégico señala que se excluirán del Programa las actuaciones que puedan causar una fragmentación de los espacios naturales y los corredores ecológicos o que se desarrollen en espacios protegidos o incluidos en la Red Natura 2000.



No obstante, pudiera ser que algunas actuaciones, sin tener relación con la gestión de dichos lugares, pueda afectar de forma apreciable a los citados espacios, por lo que se someterán a una adecuada evaluación de sus repercusiones en los espacios, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección.

En este sentido, y de acuerdo al reglamento por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales ostenta las competencias autonómicas en materia de planificación, gestión, seguimiento y protección de los espacios naturales protegidos y de embalses y humedales catalogados, biodiversidad, montes, recursos naturales, flora y fauna silvestres, caza, pesca y aprovechamientos forestales, así como la coordinación y cooperación con otras entidades para este fin; siendo la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética la competente en materia de impacto ambiental.

5.2 PROTECCIÓN CIVIL

Para las actuaciones que desarrollen el Programa debe realizarse una evaluación de la vulnerabilidad de los proyectos ante los riesgos de protección civil. La incidencia de los riesgos de protección civil y sus planes, en los proyectos sujetos a evaluación ambiental, se deberá abordar en los procedimientos correspondientes a través de la solicitud del pertinente informe.

Aquellos proyectos que no estén sujetos a evaluación ambiental deberán, en su caso, disponer de un plan de autoprotección o de emergencia que evalúe los riesgos, su prevención y actuación en caso de emergencia.

5.3 PROTECCIÓN DE LOS ARROYOS Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones efectuadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, como órgano competente de la administración hidráulica de la cuenca del Tajo y recogerse debidamente en la documentación que forme parte del Programa.

5.4 PROTECCIÓN DE LA SALUD

A la hora de detectar un posible impacto sobre la salud pública, se debe conocer qué características tiene la población que pueda verse afectada y a qué distancia se encuentra. También es preciso considerar el impacto sobre la población de un conjunto de riesgos emergentes para la salud derivados del despliegue de nuevas tecnologías y/o sistemas, que, si bien pueden ser sostenibles desde el punto de vista tecnológico, no están exentos de presentar riesgos sanitarios colaterales.

5.5 CAMBIO CLIMÁTICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la planificación y gestión territorial y urbanística, así como las intervenciones en el medio urbano, la edificación y las infraestructuras de transporte, a efectos de su adaptación a las repercusiones del cambio climático, perseguirán principalmente, entre sus objetivos, la integración en los instrumentos de planificación y de gestión, de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

En este sentido, el futuro desarrollo del Programa deberá considerar en sus proyectos actuaciones de mitigación sobre el cambio climático, en particular, para compensar la emisión de gases de efecto invernadero originada por la ejecución y puesta en marcha de los mismos.



De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 7/2021 de cambio climático y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales y de sostenibilidad energética cuando guarden relación con el objeto del contrato, que deberán ser objetivos, respetuosos con los principios informadores de la contratación pública y figurar, junto con la ponderación que se les atribuya, en el pliego correspondiente.

5.6 VIGILANCIA AMBIENTAL

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A tales efectos, la Dirección General de Presupuestos deberá elaborar, en los términos establecidos a continuación, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente declaración ambiental estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. La vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

El Estudio Ambiental Estratégico incluye un sistema de seguimiento y vigilancia ambiental, cuyos resultados se integrarán en Plan de Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo.

A tal efecto, el Estudio Ambiental Estratégico ha seleccionado un conjunto de indicadores ambientales (Tabla 24) para medir los efectos sobre los diferentes objetivos ambientales en los que el PO FEDER MADRID tiene influencia.

Esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

5.7 RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTE INFORME

El Informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad de la propuesta que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar con carácter previo, en la formulación del PO FEDER MADRID donde proceda.

La Dirección General de Presupuestos verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013.

5.8 DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA

Las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

5.9 PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación, en su caso, del PO FEDER MADRID, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se aprobase el PO FEDER MADRID y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del Programa Operativo.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1º. De qué manera se han integrado en el PO FEDER MADRID los aspectos ambientales.

2º. Cómo se ha tomado en consideración en el PO FEDER MADRID el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, si procede, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del PO FEDER MADRID.

6. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente declaración ambiental estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del PO FEDER MADRID ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

En aplicación del artículo 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid no se hubiera procedido a la aprobación del PO FEDER MADRID en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la propia Ley.



La Dirección General de Presupuestos, en su condición de órgano promotor, podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto de dos años. La solicitud formulada suspenderá dicho plazo. A la vista de la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración ambiental estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la declaración ambiental estratégica, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma

El Director General de Descarbonización
y Transición Energética

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

Dirección General de Descarbonización y Transición Energética

